

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 310
Comitente	Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena – Bolívar
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Pablo Toro Rojas
Radicado	13001 40 03 014 2018 00146 00
Radicado Interno	05679 40 89 001 2021 00077 00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena – Bolívar, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del vehículo de placas UEZ 629, propiedad del demandado Juan Pablo Toro Rojas.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestro, en caso de que la nombrada por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Actuará como auxiliar de la justicia en calidad de secuestro la señora LUZ DARY ROLDÁN CORONADO, identificada con C.C. 43056235, localizable en la Carrera 70 N° 81-118 de la ciudad de Medellín - Antioquia, teléfonos 441 50 07, 321 737 24 82 / 321 792 56 97. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena – Bolívar.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que a fin de que lleve a cabo el

secuestro del vehículo de placas UEZ 629, propiedad del demandado Juan Pablo Toro Rojas, ubicado en el parqueadero “La Divisa” de esta municipalidad.

TERCERO: Designar como secuestre a la señora LUZ DARY ROLDÁN CORONADO, identificada con C.C. 43056235, localizable en la Carrera 70 N° 81-118 de la ciudad de Medellín - Antioquia, teléfonos 441 50 07, 321 737 24 82 / 321 792 56 97. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le fija a la auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 250.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 043 fijado el día 06 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06d6963e8c37b59ab44d397a11a3ba0775586161e37b9de6e8ca4b1297ccb76a

Documento generado en 05/04/2021 03:45:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>